

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS
FACULTAD DE MEDICINA

OFICINA DE BIBLIOTECA, HEMEROTECA
Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN



CLASIFICACIÓN



Nº DE INGRESO

T. LIC. 004

10000032948





Facultad de Medicina

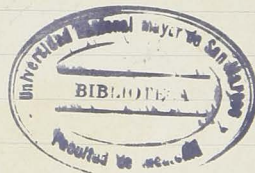
Cuestiones Médico-Legales sobre la Superfetación.

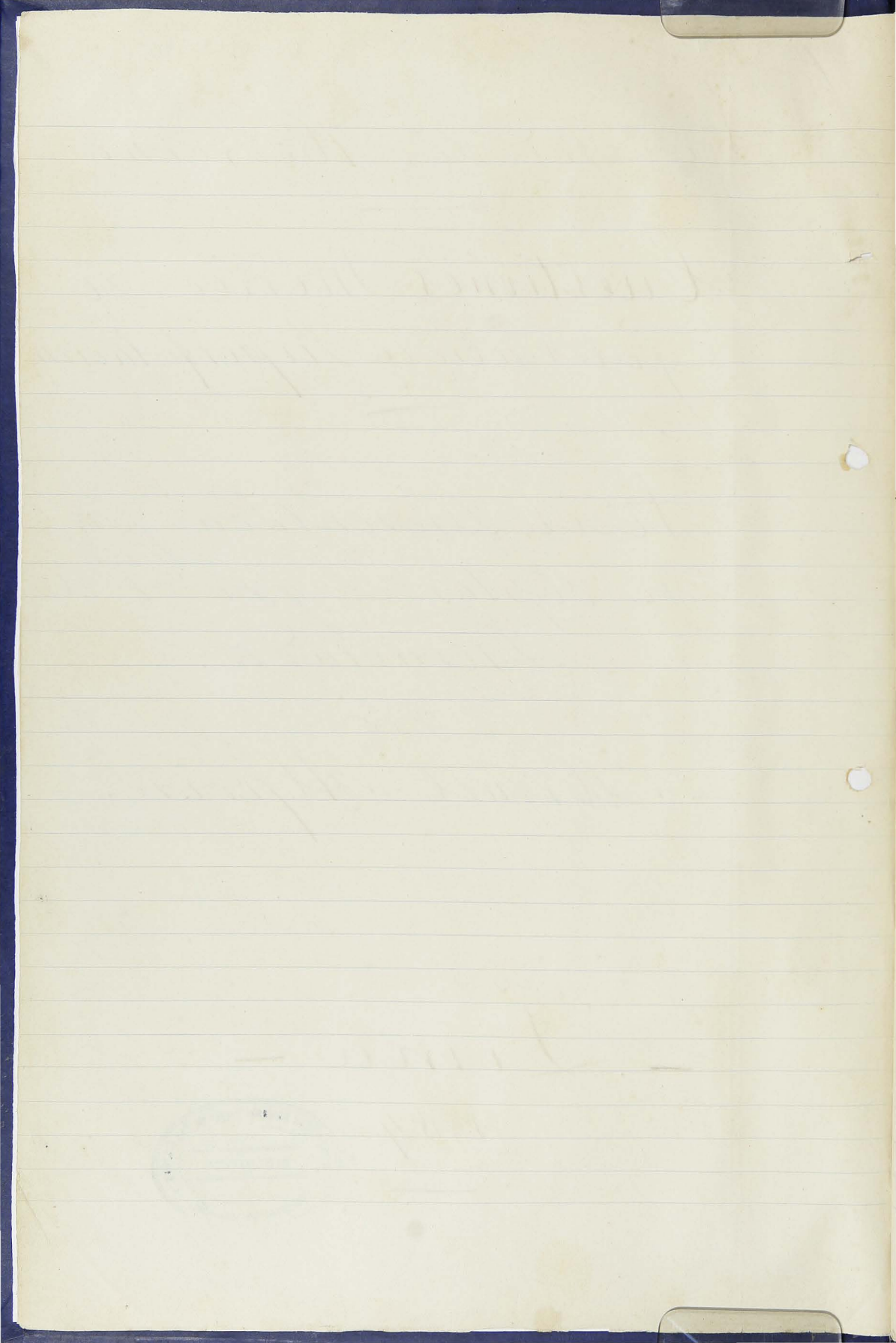
Tesis presentada para optar el grado de Licenciado

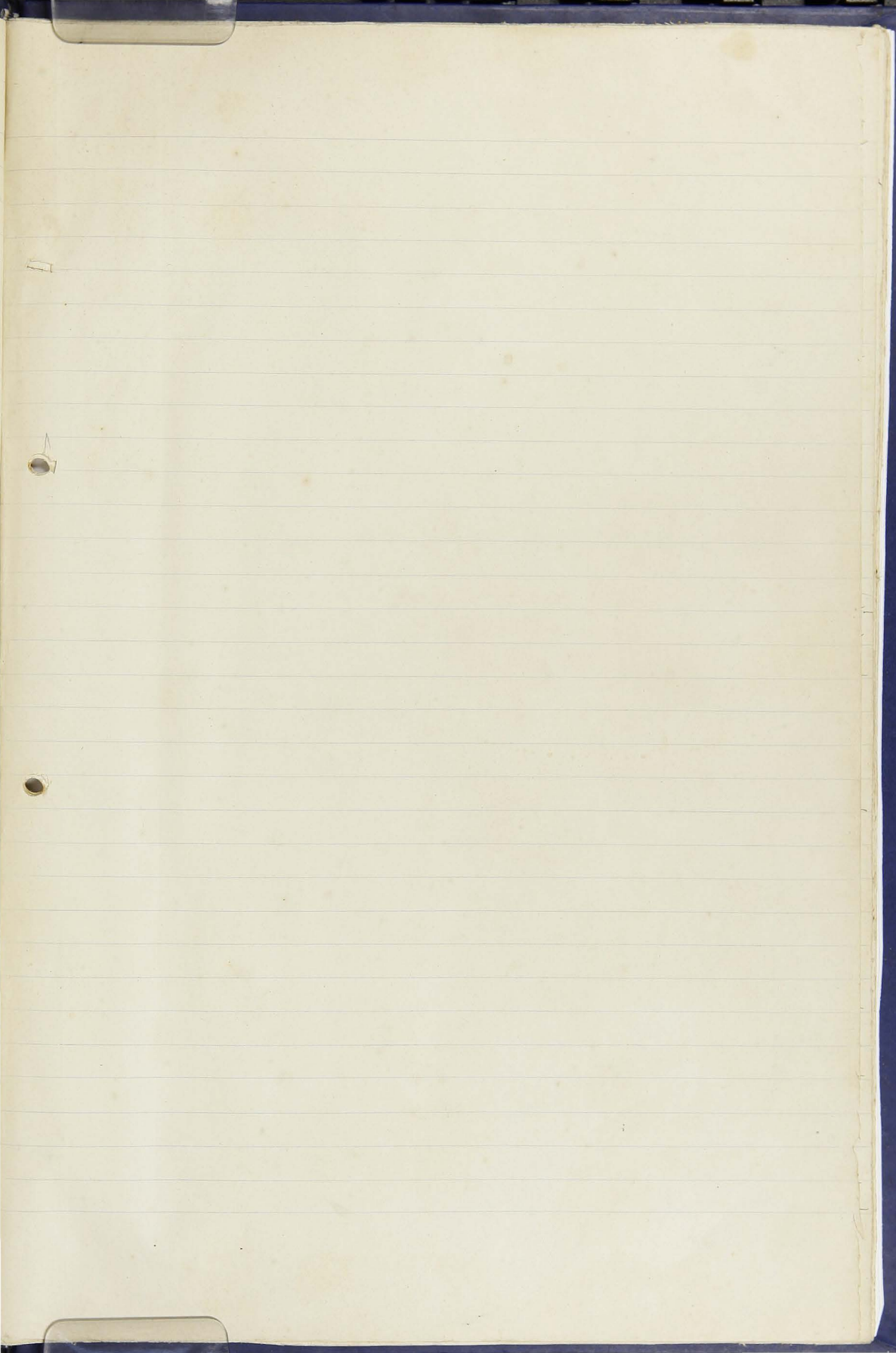
Por Miguel Alvarin

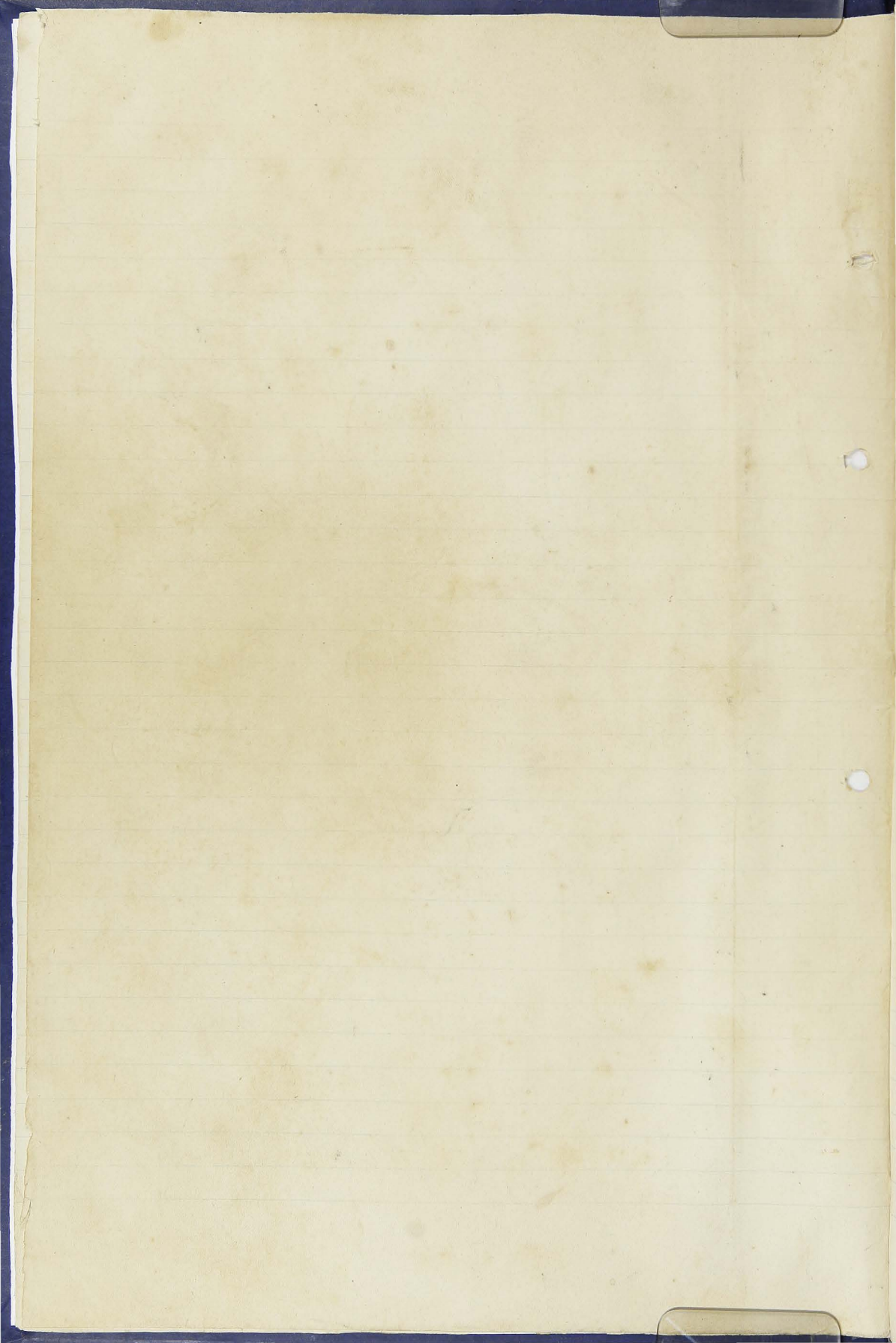
Lima

1884







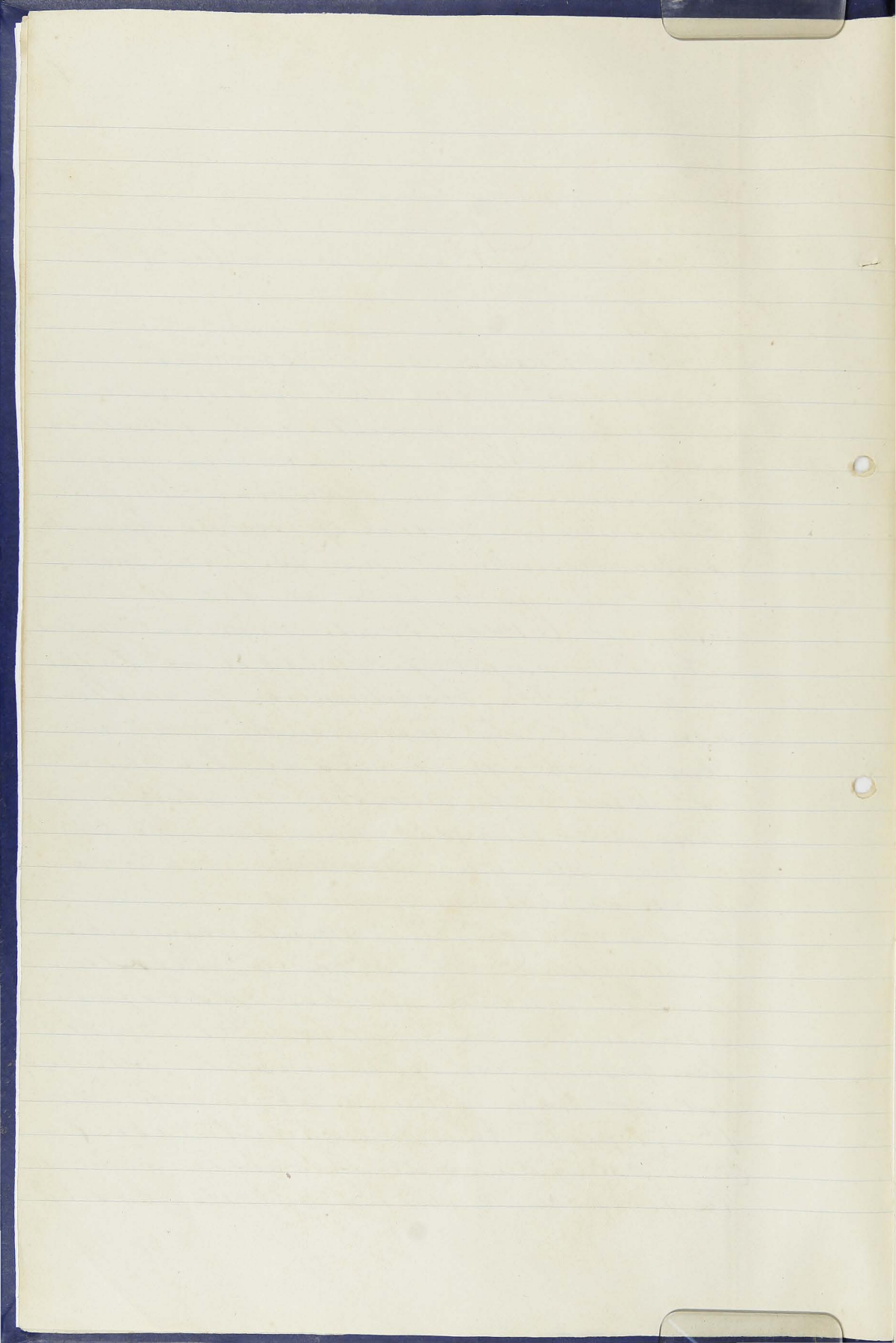


1

J. D. - J. P. C.

Cumpliendo con lo prescrito p.^o el reglam.^{to} gen.^l de Instrucción Pública, me presento ante vosotros, a fin de q. me confirméis el grado de Licenciado en Medicina; y, p.^o conseguirlo, pasare a ocuparme de la proposición q. me fué en suerte, y q. está redactada en los sig.^{tes} términos: - "Cuestiones médico-legales sobre la Superfetación." Espero de vuestra benevolencia q. en atención al corto tiempo de que he dispuesto p.^o hacer el trabajo q. someto a vuestro ilustrado criterio, dispenséis las imperfecciones de que adolece. En fe en México.

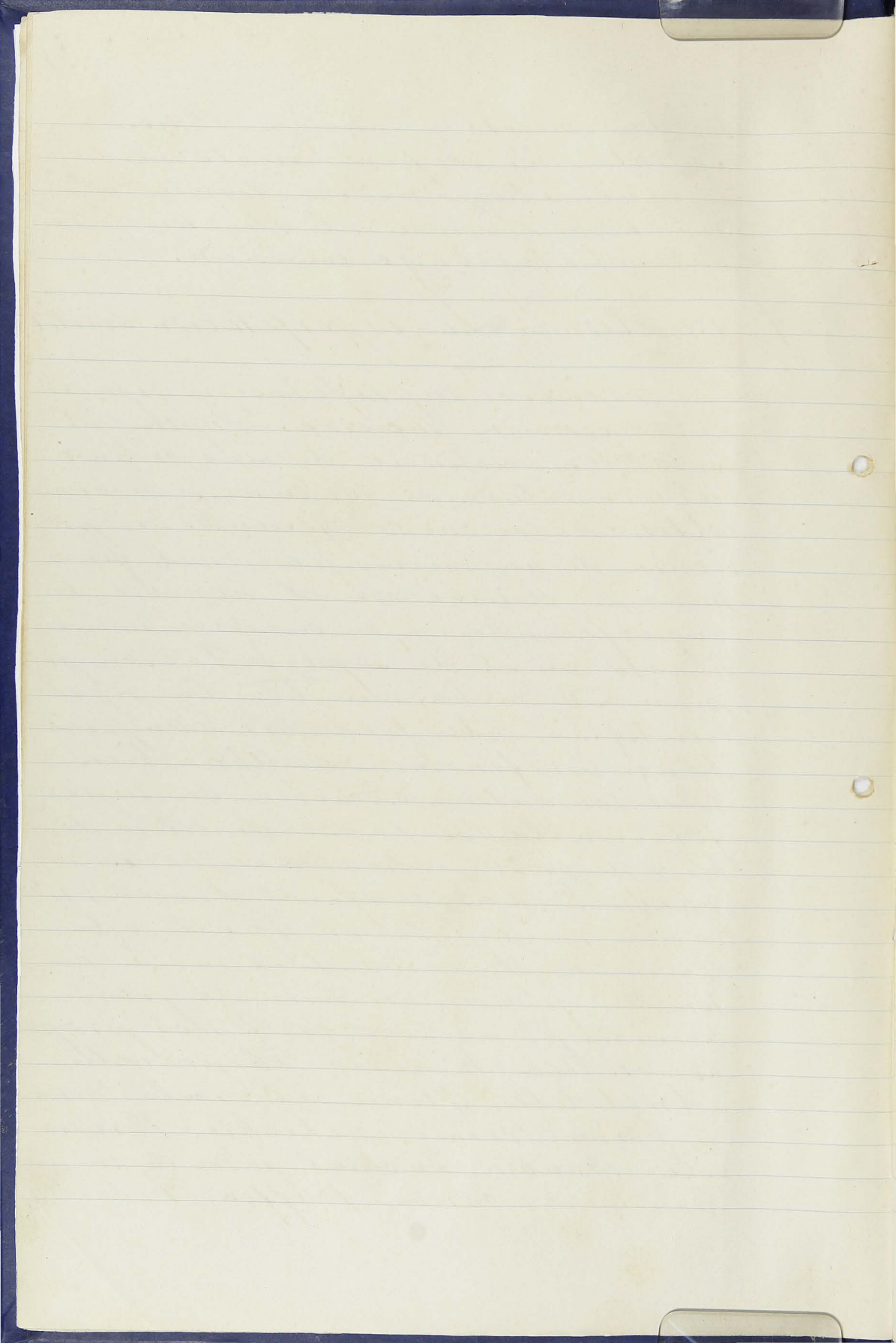
De la redacc.ⁿ del punto enunciado se desprende, q. se da p.^o cierta la existencia de la superfetación; p.^o, creo q. p.^o proceder con orden y método, se debe ante todo resolver las siguientes cuestiones: 1.^a - ¿Existe la Superfetación? 2.^a - Dado caso de q. exista, cómo se la reconoce, y distingue de los ca-



ros de gemelos? - Y una vez q. sean resueltas, me ocuparé directamente de las cuestiones medico-legales a q. pueda dar origen el hecho de la superfetacion ya enunciado.

1.^a Question - La superfetacion existe?

La palabra superfetacion significa concepcion sucesiva. Supone p.^o consista la existencia de mas de un óvulo en estado de madurez, y de varios óvulos. Si los óvulos fecundados provienen de un mismo periodo, el fenomeno se designa con el nombre de superfecundacion; en cualesquiera otro caso, con el de superfetacion propiamente dicha, aun tdo. en rigor científico, esta palabra comprende a ambos fenomenos. - Ahora bien; todos los autores admiten la superfetacion en los casos de útero doble, y de preñez extrauterina, como igualmente la superfecundacion; p.^o varian mucho tdo. el tpo. de aquella, pasa de varios dias. - La autoridad p.^o, no nos sirve de gran auxilio p.^o resolver lo q. nos proponemos. Asi, mientras Hipócrates, Aristóteles, Plinio, Marcelo, Donato, Gordon, Fernel, Eskenkie, Brassavole, Bauhin, Lachias, padre de la medicina legal, Parson, Buffon, Foderé

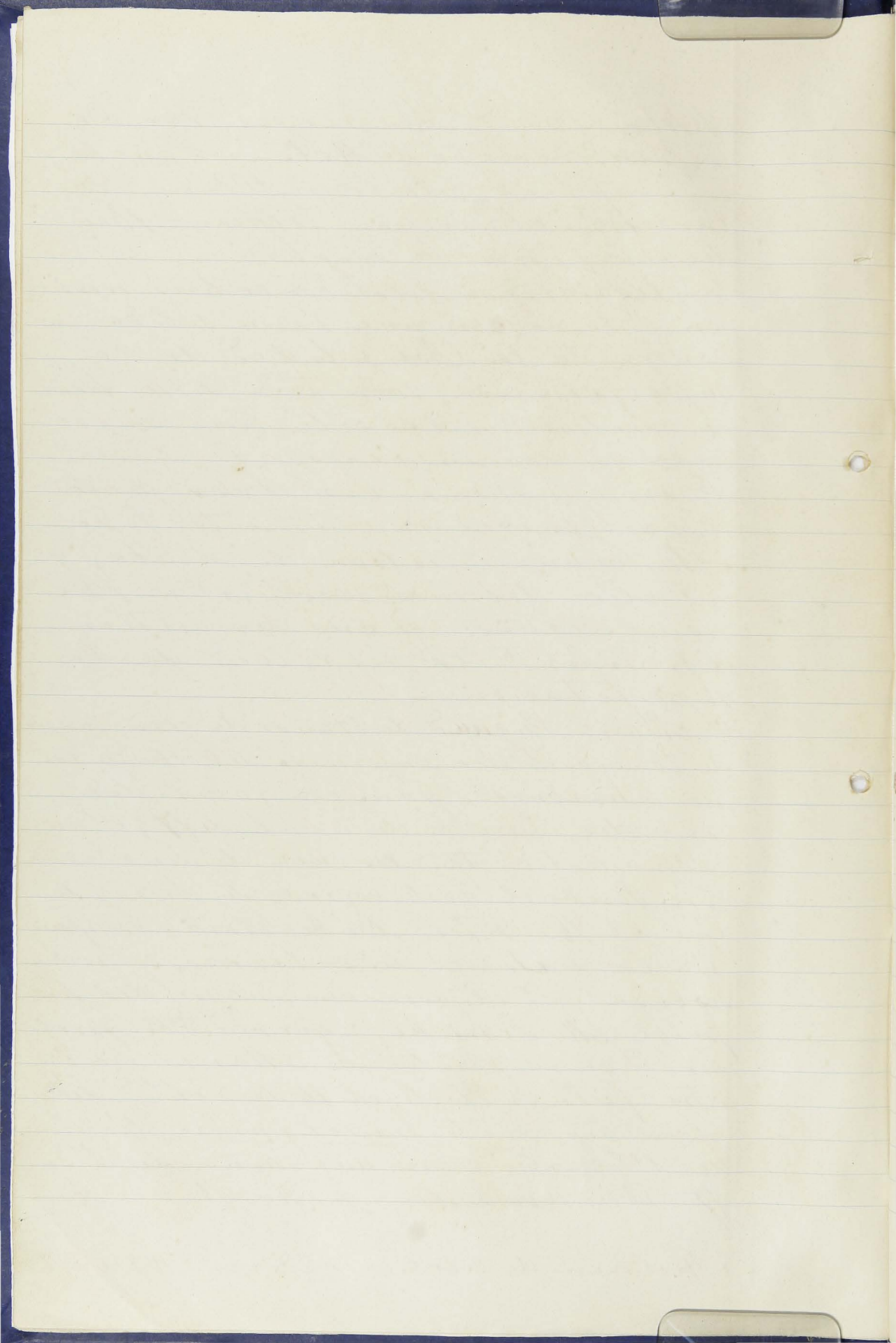


Morton, Briand, Desgranges, Haller, Aspila, Devergie, Motté y Ganahl, le aceptan, Ambrosio Pares, Du-Laurent, Mauriceau, Velpeau, Baudeloque, y otros, le niegan.

En teoría, casi todos los autores reconocen q. no hay ninguna razón sólida en contra de la posibilidad de la superfecundación, sobre todo si se tiene en cuenta, q. elle está bien comprobada en los animales, y q. p. consiguiente no repugna a las leyes prácticas de la generación. P.º ante todo, este, es una cuestión de hechos, y p.º ello debemos resolverla. He aquí algunos, q. creo demuestran suficientemente la realidad de la superfecundación. -

1.ª Maria Bigand, de 37 años de edad, mujer de Eduardo Wivier, enfermero del Hosp. Tal de Estrasburgo, pasó con facilidad y rapidez el día 30 de abril de 1848 un niño de todo tpo. en casa de un comadre. Pasado el parto, cogió a su hijo y se fue al Hospital donde vivió. Siguió con los síntomas del embarazo, y reconocida p.º el cirujano Mayor del hospital, M. Ferriche, admitió Dr. profesor q. en el vientre de Maria había otro feto. En efecto; el 16 de Set.º del mismo año, cuatro meses y medio desp.º del 1.º parto, pasó una niña de todo tpo. q. vivió dos meses y medio. - 1

1 Diccionario de Ciencias Médicas; 1.º 11 pag 416



2: - Benita Franquet, mujer de Raimundo
Viklart, herbolero de Lion, parió
una niña el 20 de Enero de 1780, y el
6 de Julio del mismo año, cinco meses y
días despues del 1.º parto, dió á luz otro
niño de todo tipo. - En este 2.º parto se
presentaron todos los fenomenos subsi-
guen. q. le son propios, y q. no se he-
bían presentados en el 1.º (Dupuytren)

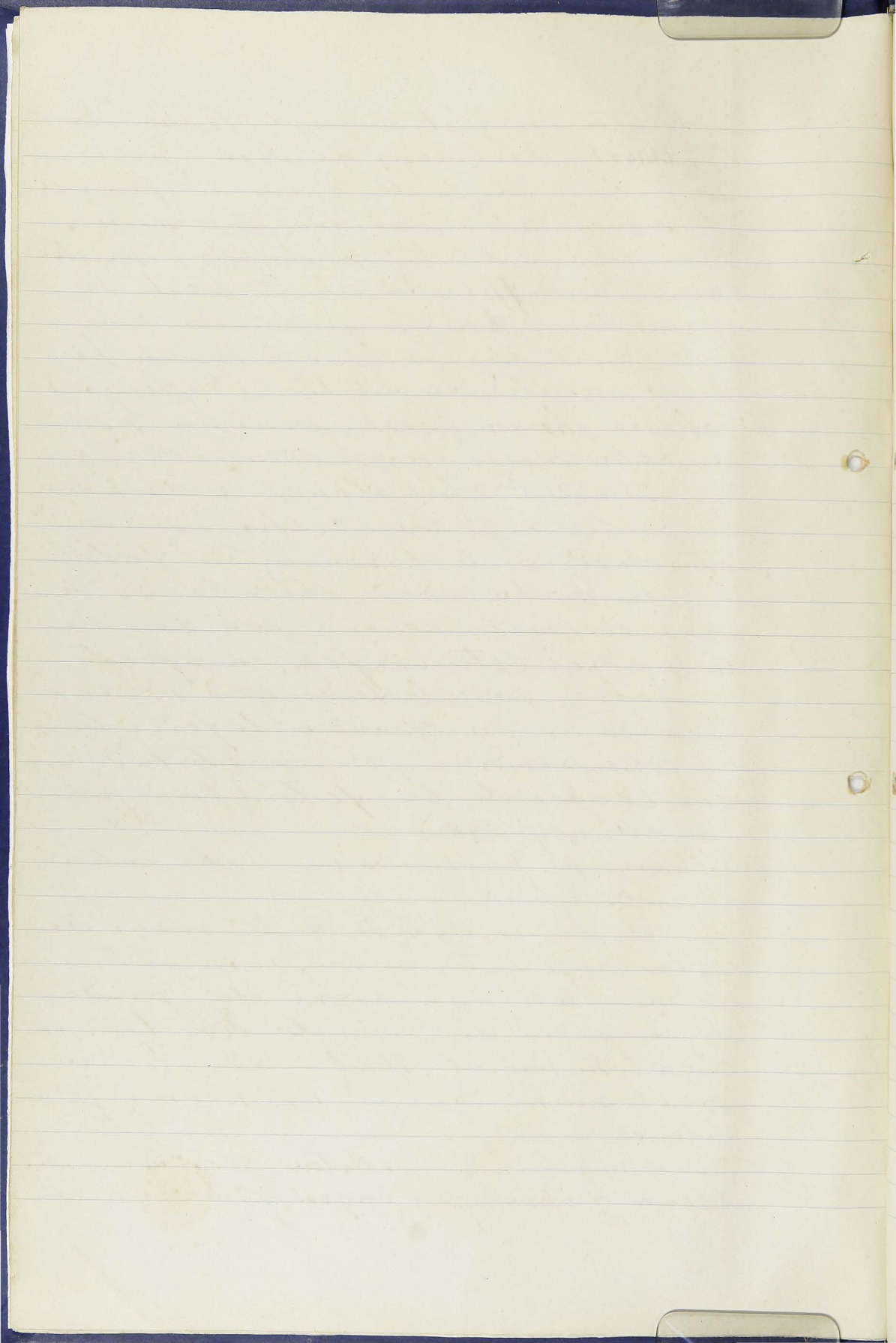
3: - Maria Johnson, negra, parió un niño
de ocho meses, negro como ella, y
al día sig.º otro blanco, de cu.ºtro.
El profesor q. la asistió, y muchos
otros médicos, de dicha edad, estando sus de-
claraciones de acuerdo con las de
la madre: este confesó, en efecto,
q. había cohabitado con negro y
blancos, en dos épocas diferentes,
q. correspondian con exactitud á
las edades de los fetos. (Dic. med.
de Ch.º - pag. 248.)

4: - Stearns ha publicado un hecho enteramente igual. -

En los países habitados por razas de
color diferente, no son raras estas
casos. - Así una negra de Guade-

5: - Lupe parió dos niños de sus tipos, uno
negro, otro mulato. Había sido forzada
en el mismo día por un negro y por un
blanco.

6: - Una mujer de Charleston, parió un niño
blanco y otro negro: confesó q. había co-

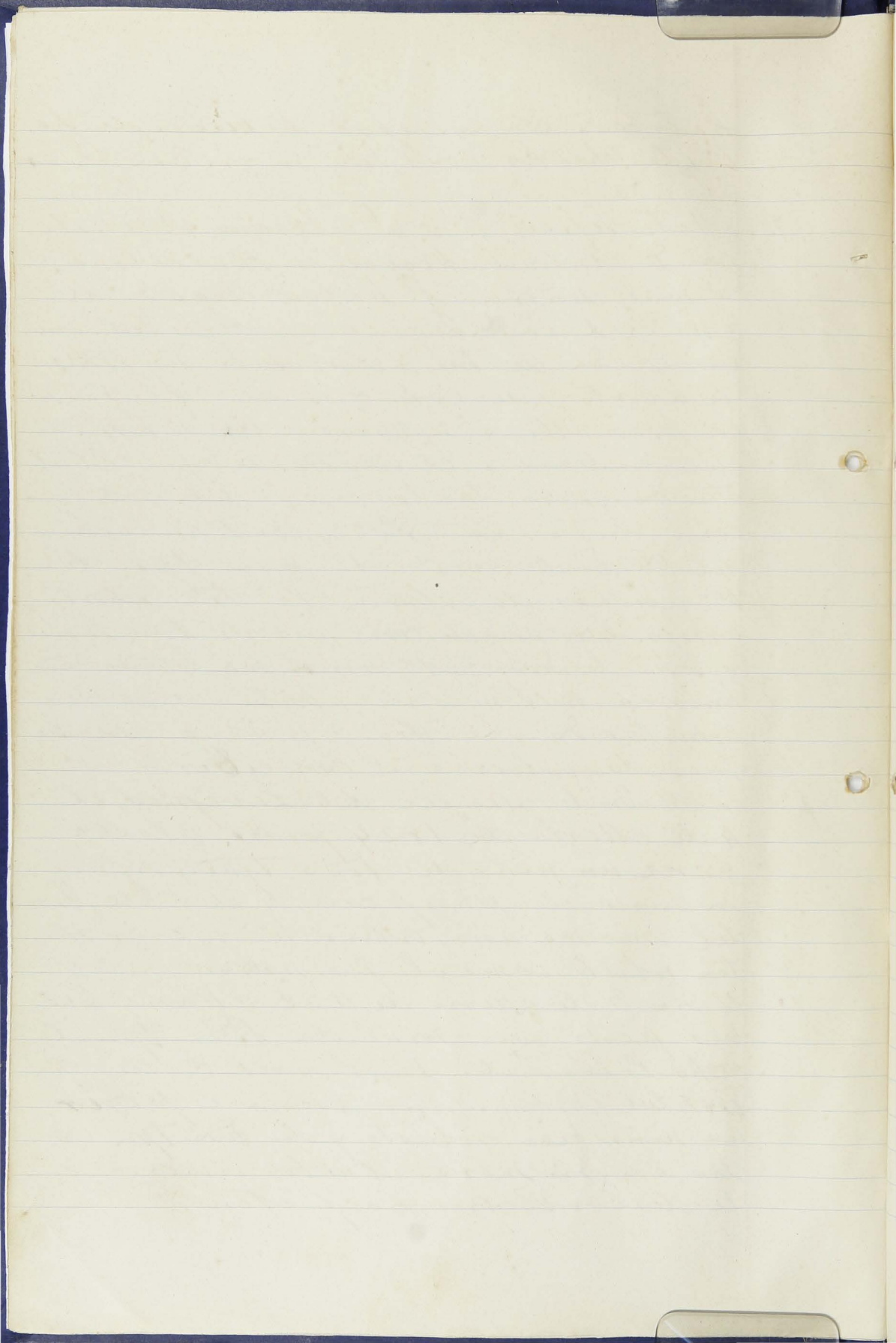


habited con un negro, despues de haberlo hecho con su muerdo J. era blanco.

7.º Maria refiere lo sigte: "El año 42, asisti, con D. Antonio Mager, en Barcelona, a una señora, J. habia llegado de Madrid en diligencia, creyendose embarazada de tres meses: sus sintomas de aborto y se cohibio el flujo: a los pocos dias siguieron los sintomas del embarazo, el vientre se fué abultando, p.º no tanto como debia, siendo, como creia la D.ª, continuacion del 1.º embarazo. Al poco tpo. del ver amago de aborto, la D.ª abortó y arrojó dos engendros, uno de tres meses, y otro de dos. El 1.º murió sin duda. Hubo los sintomas de aborto, p.º no fué expulsado; y la D.ª, J. vivia con su muerdo, volviendo a concebir.

8.º En Madrid, plaza del Lavapiés, el 4 de Mayo de 1824 parió Otilia Perez un niño de todo tpo.; siguió en curso el puerperio, y el 3 de Junio del mismo año, volvió a parir otro tan robusto como el primero.

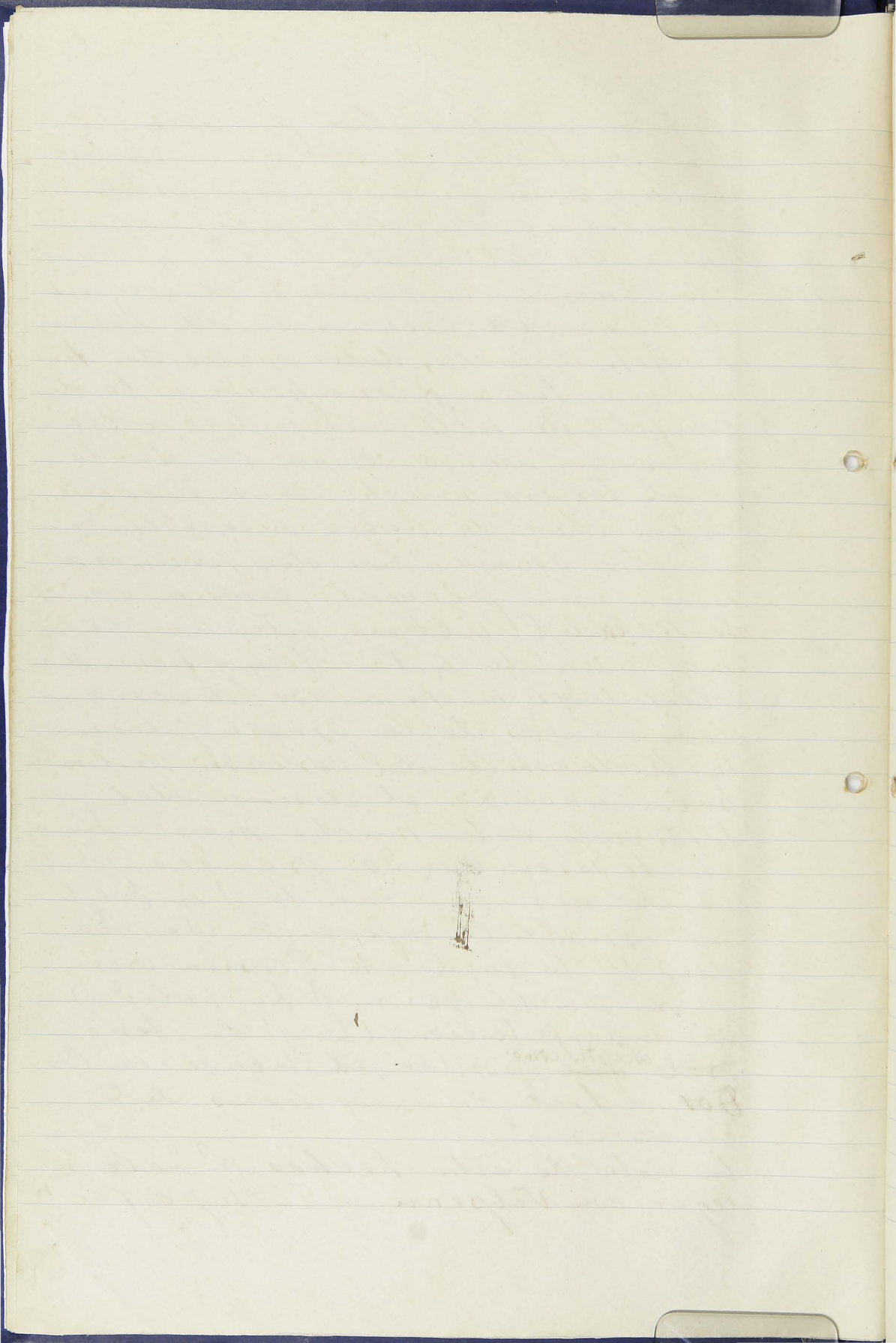
9.º El día 3 de Mayo de 1832, Maria Cuevas parió una niña de todo tpo., de ocho libras de peso, y el 2 de Julio del mismo año, volvió a parir, un niño bien robusto y de todo tpo. como el primero. Ambos vivieron y se desarrollaron perfectamente.



Podiera agregar otros muchos, p^o terminare con el sig. caso sacado de los Anales de Higiene pública y medicina Sep el p^o 107, de Enero del pto año.

10^o Ch. Pannin ha mostrado al congreso de Médicos escandinavos de Stockolmo, tres fetos gemelos, de los cuales, dos tienen una talla q. corresponde a la de los fetos de siete meses, desarrollados en un amnios común, en tanto q. el tercero, mucho mas pequeño q. los otros, se había desarrollado en otro amnios. Los dos primeros tienen una placenta común, en tanto q. la del último, está simplemente unida a la otra, y tiene sus vellosidades mucho menos desarrolladas q. las de la gruesa placenta. El desarrollo del corazón, de los pelos, ues, &c, el desarrollo del testículo, está mucho mas adelantado en los dos grandes, q. en el mas pequeño, lo q. evidentemente prueba la diferencia de edad, p^o lo cual Ch. Pannin cree, y con mucha razón q. ha habido una superfecundación, lo q. en tesis ^{aceptada como} ~~pro~~ ^{grae} posible, al menos, en los dos, o tres primeros meses del embarazo.

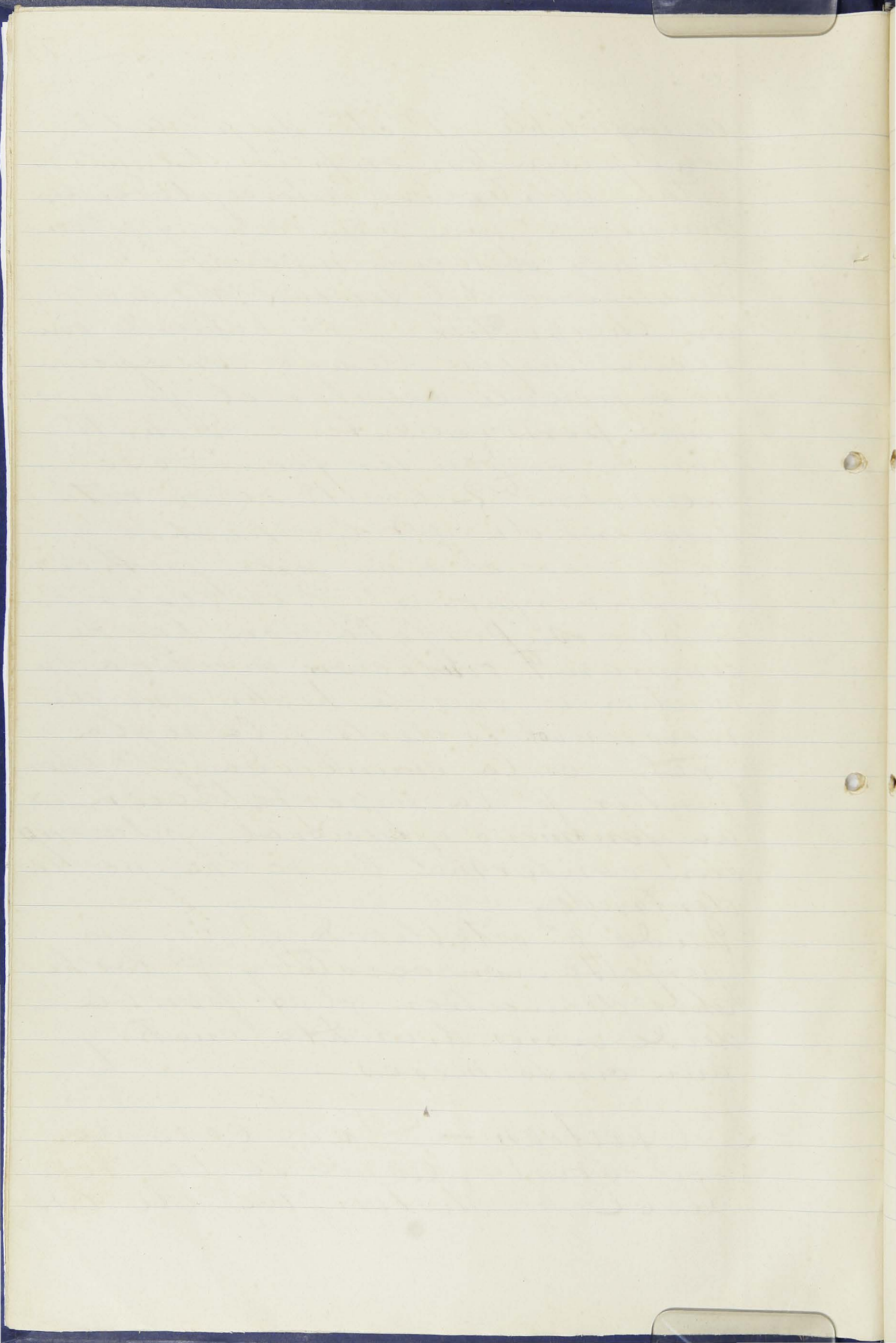
En vista de esta hechos q. vale a legar con Velpeau, q. la superfecundación



es imposible, p^octo. desp^o de la concepcion los orificios del útero estan obliterados, interceptados las trompas p^o una membrana, y p^o consiguiente hay obstaculo mecánico a la penetracion del semen? (N) decir con Charpentier, p^o no habiendo ovulacion despues de una concepcion, no es posible aceptar el p^o varios ovulos pertenecientes a distinto periodos, pueden ser fecundados sucesivamente? - La 1^a razon está demerit. di. p^o los hechos, y la 2^a no es sino una peticion de principio: p^o p^o es claro q^o si hay superfetacion, hay necesariamente ovulacion sucesiva: la cuestion es pues de hecho, y no de raciocinio. Es cierto q^o la regla p^ol. es la enumerada p^o Charpentier, p^o la superfetacion es un fenomeno excepcional, y la excepcion confirma la regla, no la destruye.

Quede p^o establecido q^o la superfetacion existe, y q^o los hechos demuestran q^o es posible desde varios dias etc, cuatro, y aun cinco meses. -

2^a Opcion - Dado caso de p^o existe, como se la reconoce, y distingue de los



8)

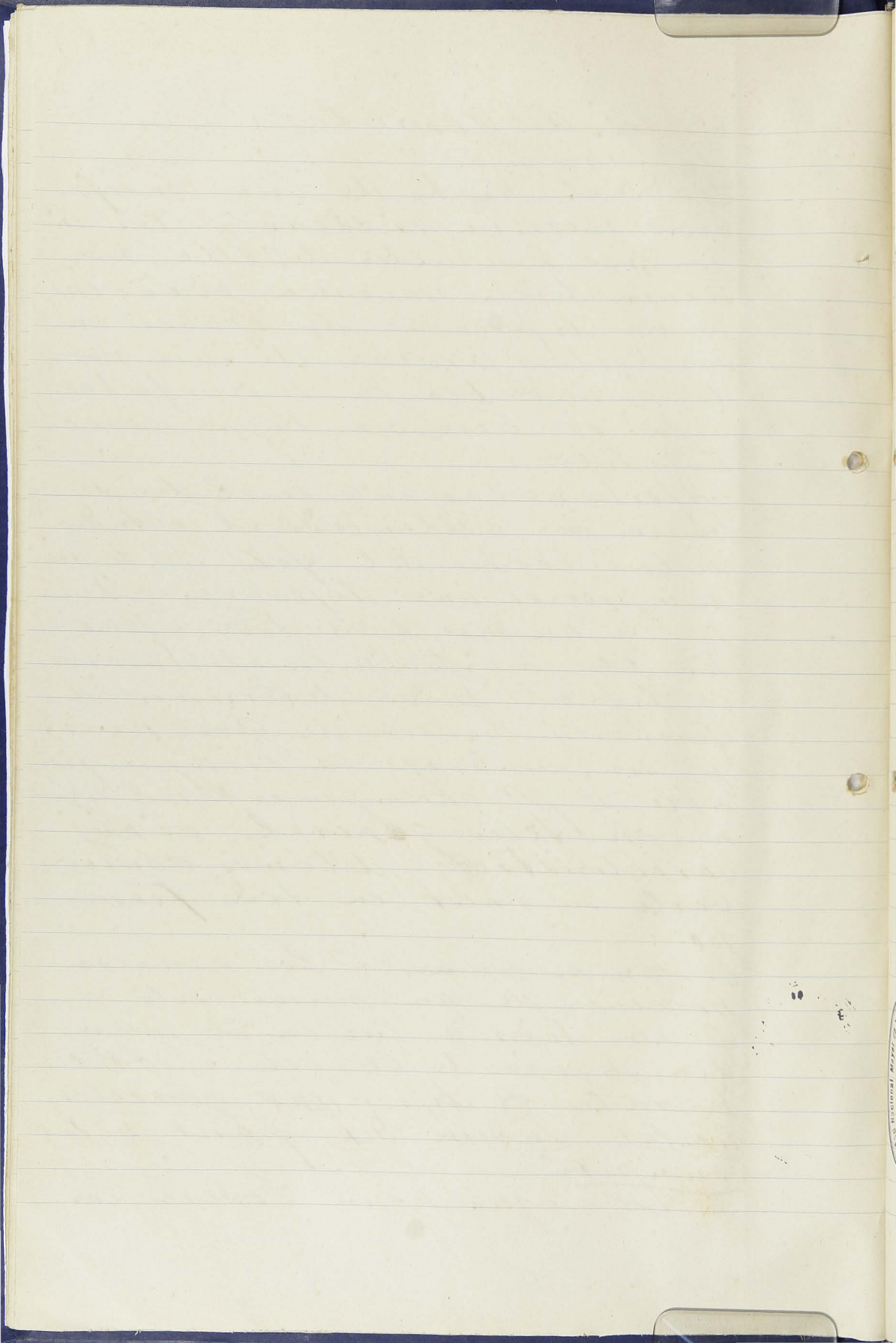
Casos de gemelos ?

Dado el hecho de una concepción sucesiva, es claro q. los engendros q. resulten de ella, no tienen una misma edad; luego, la diferencia de edades en los fetos prueba de un modo indudable la superfecundación: es pues un signo característico.

Desafortunadamente, en el día se halla tan adelantado el estudio de las edades del feto, q. se puede apreciar una diferencia de hasta de un mes, sobre todo épartir de cuatro. En los primeros, es difícil poder determinar diferencias menores de dos meses; y sin embargo, es siempre posible, y por consiguiente, el signo, en tesis general, es muy característico, y debemos conservar su valor en todo tiempo.

Es opinión común, q. los gemelos provienen de un mismo óvulo, y q. son dados á luz en el mismo día, siguiendo en esto á Hipócrates q. dijo: "Quae gemellos gestat, eadem die parit, velut concipit."

He aquí según Voderé los



Caracteres p. sirven p.^a diferenciar los fetos gemelosos de los de superfetacion. -

Hay superfetacion, cdo p. no hay fenomenos subsecuentes del parto despues del primero, y los hay en el segundo;

2.^o Salen las secundinas en uno y otro p. cto;

1.^o Siguen los sintomas del embarazo despues del primer parto;

4.^o Corresponde la superfetacion a la mitad de la gestacion del primer feto;

5.^o Los fetos no son iguales; y

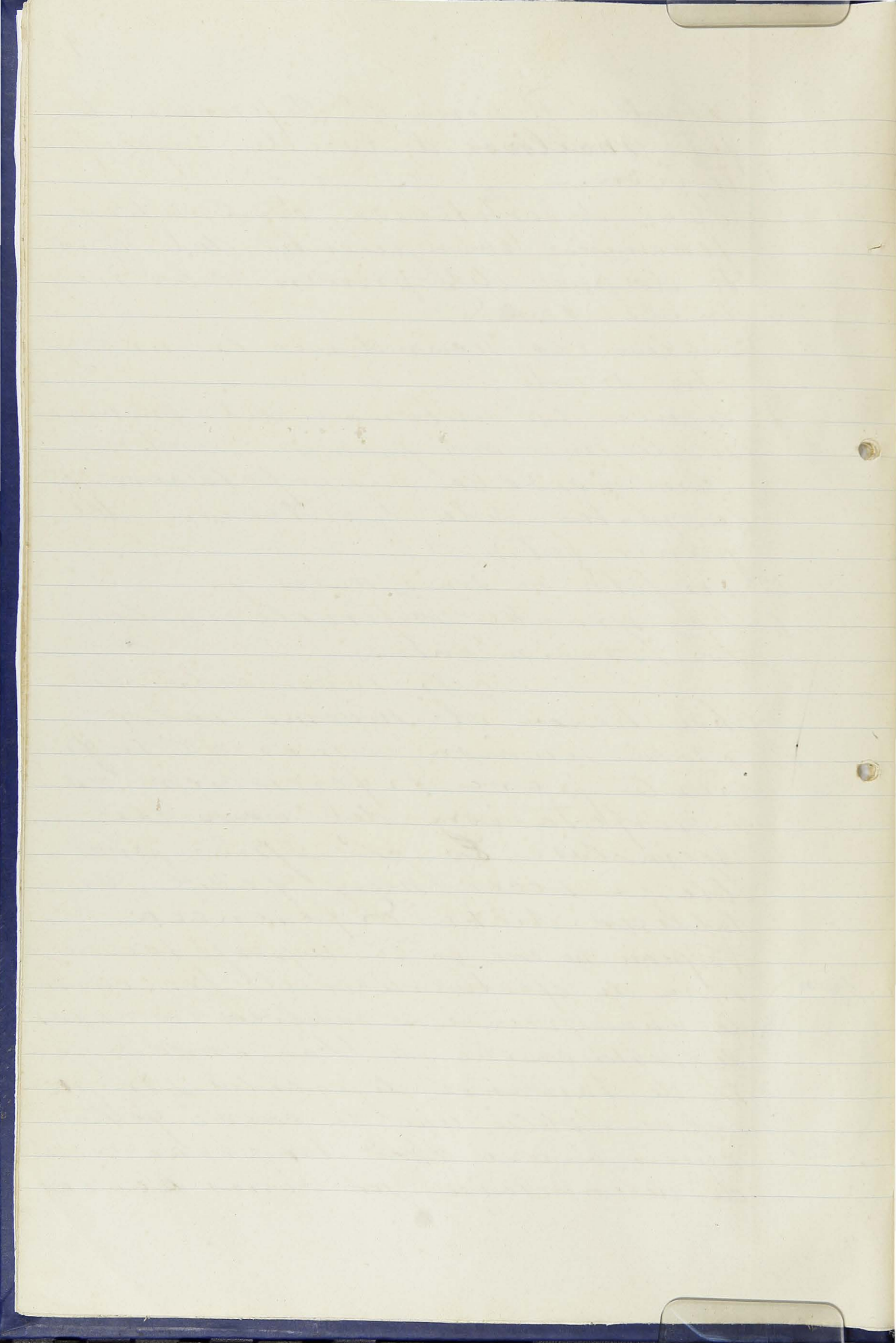
6.^o Hay grande intervalo en los dos nacimientos.

Cto todos estos hechos tienen el mismo valor; p.^o su reunion es mas p. suficiente para diferenciar la superfetacion del caso de gemelos. Es p.^o y pre. posible, a veces muy facil, establecer dicha diferencia.

Velpeau, no cree en la superfetacion, si ha de efectuarse en el transcurso de una preñez, y explica los casos de parto en que se han ampuado fetos de tamanos diferentes por preñezes dobles, uno de cuyos fetos murió a una edad temprana o cedió de desarrollarse por varias causas

610000032908



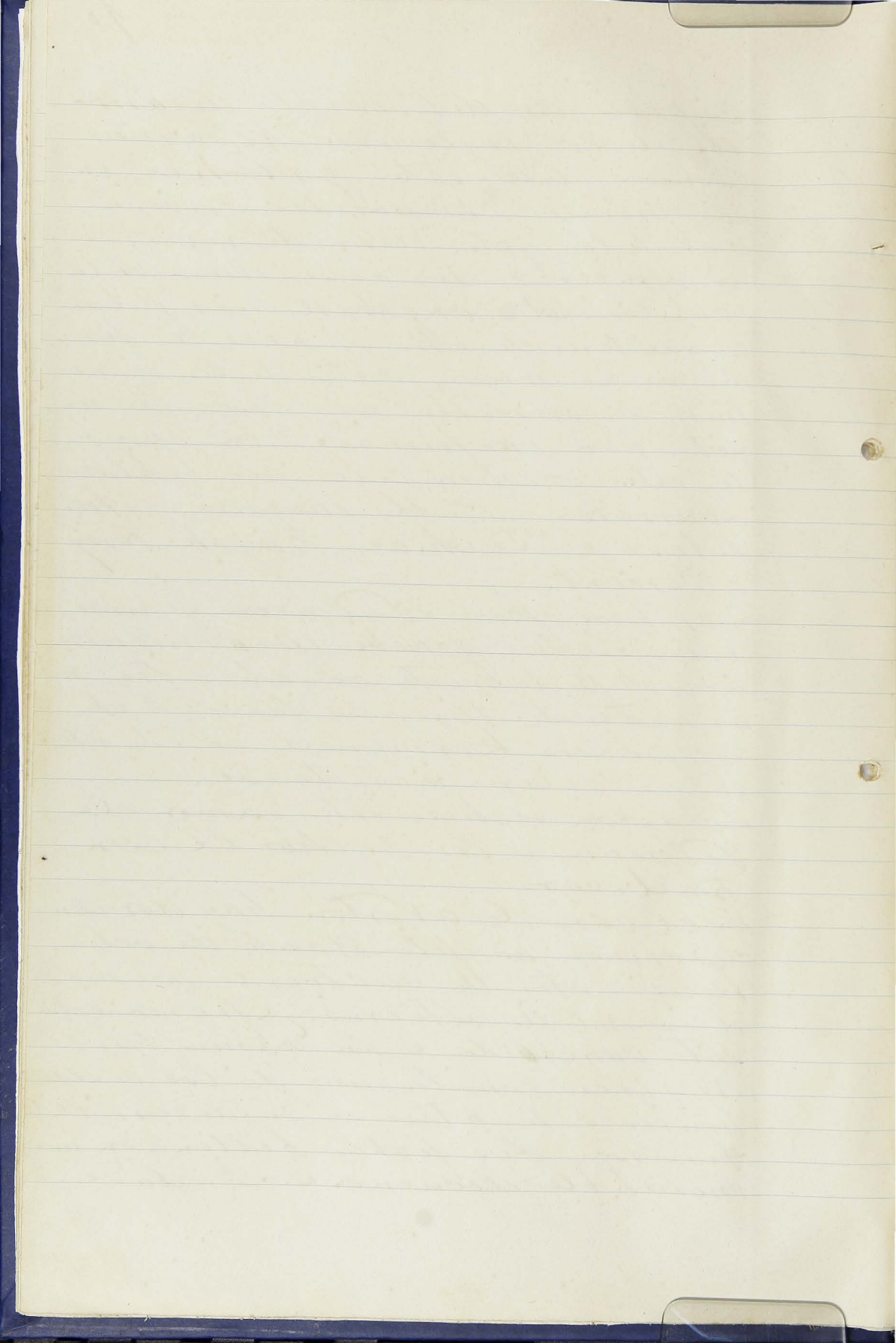


capaces de detener el desarrollo de los engendros. No es menos comun, dice este practico, en las preñeces compuestas q. ver a uno de los fetos cesar de vivir, y no ofrecer a su expulsion, con la salida del congener mas q. los caracteres de otro q. nace a termino. La mayor parte de los monstruos se presentan al lado de un feto bien conformado. En apoyo de esta opinion cita tres hechos observados p. el mismo, y otros debidos a LaChica, Baysh, Percy y Ferrant.

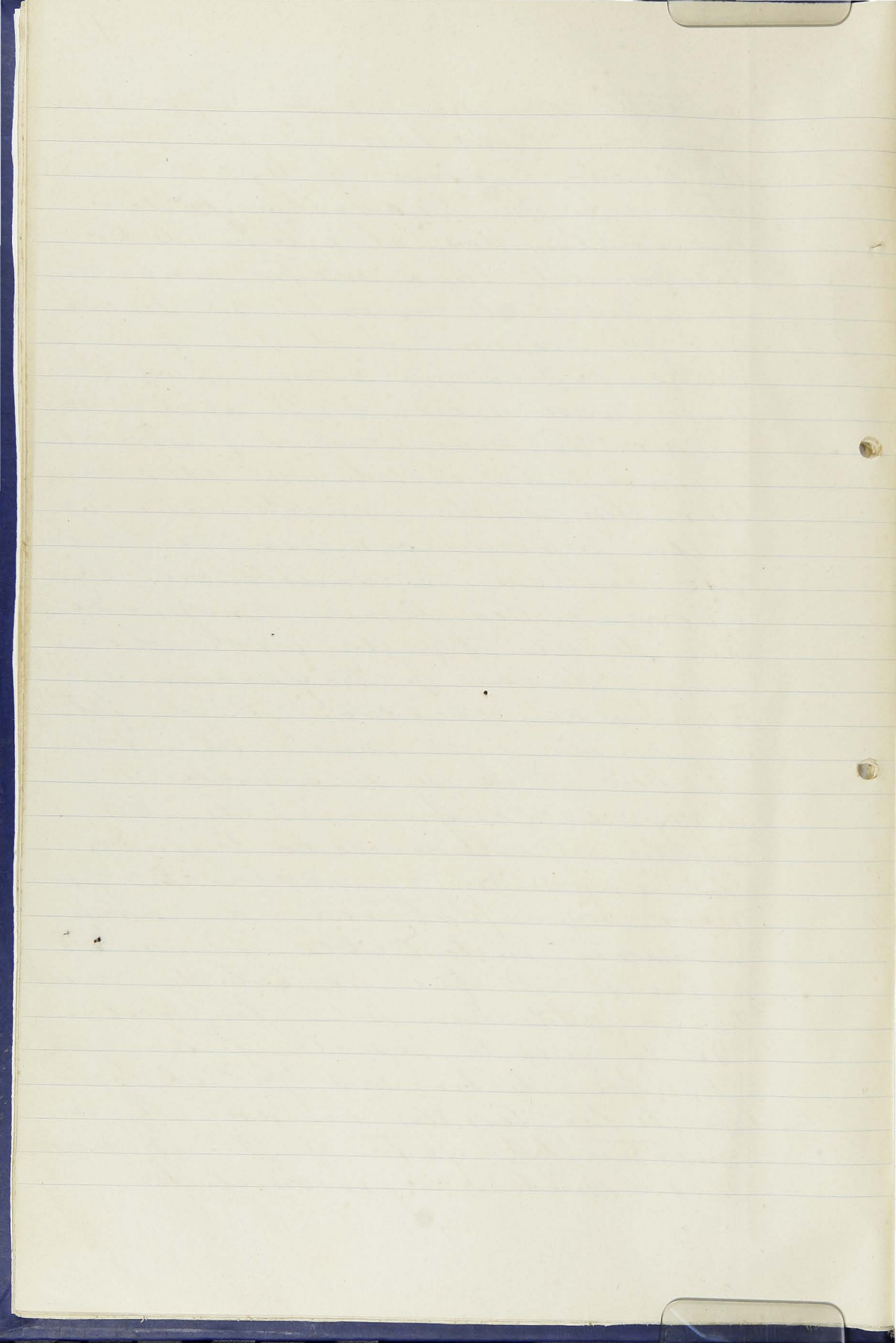
Tambien opina Velpeau q. uno de los fetos puede desarrollarse mas rapidamente q. el otro, de lo antes de sp., en tanto q. el companero permanece en el utero o q. salir mas tarde.

La razon sechere este opinion de Velpeau, y los hechos le conpladican.

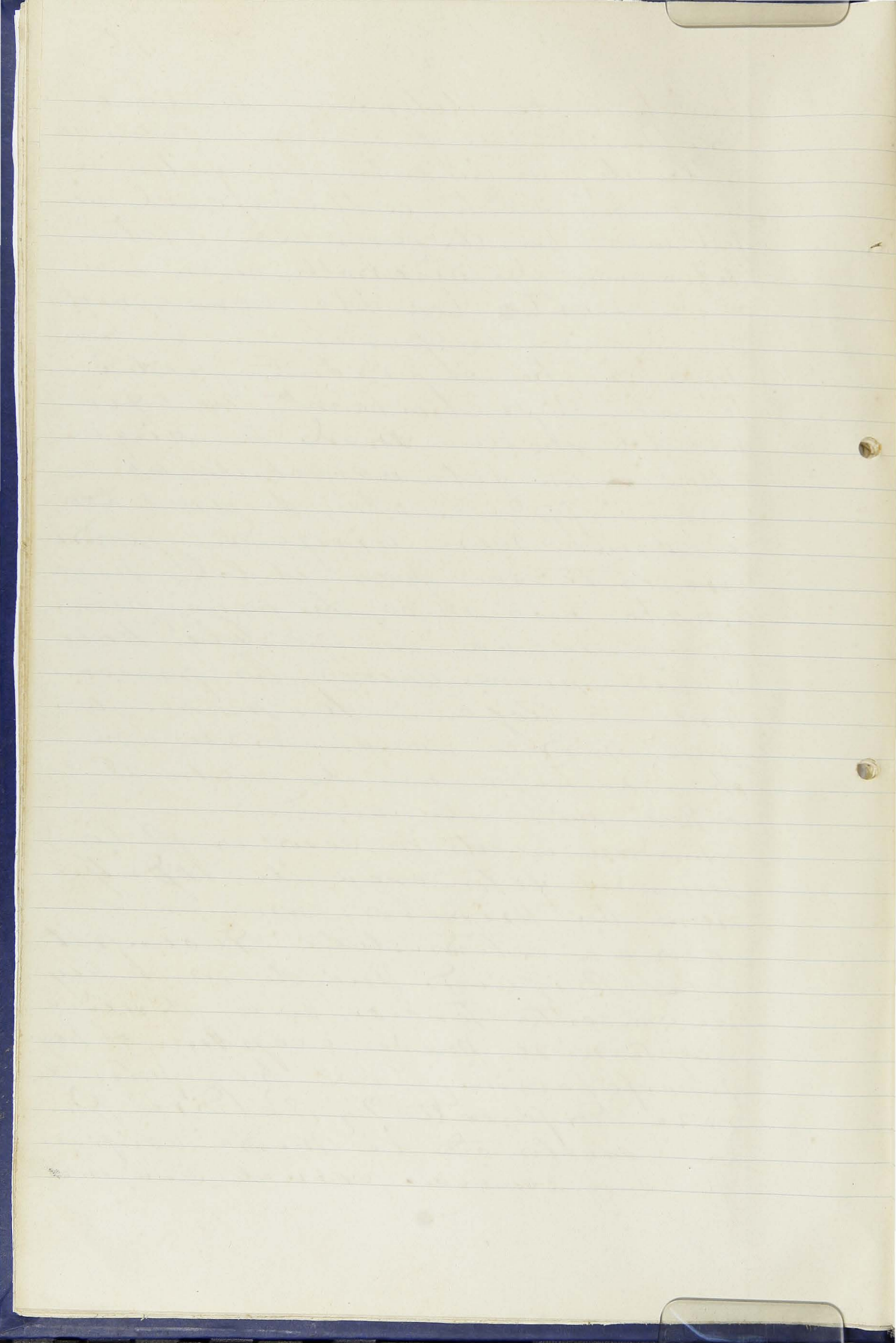
En el caso de Norton, hay dos concepciones: un feto blanco de ocho meses, y otro de cuatro; lo mismo digo del de Stearns: ¿fueron estos fetos concebidos a un mismo tpo.? No. ¿eran gemelos, uno de los cuales murio o se detuvo en su desarrollo? Tampoco. Los hechos sellan con una irresistible elocuencia. La duda



en este caso no puede apreciarse
 nunca. Concibese f. un gemelo
 que puede morir y dejar f. el
 otro siga en desarrollo, p.º q.º
 nascan los dos, el estado de los
 tejidos del lleva dentro, cinco, o
 once meses de muerte, no puede
 ser el mismo f. el del feto f.
 en realidad no tiene mas f.
 unos pocos meses y f. acaba de
 morir. Velpear mejor f. otro ab-
 guno, sabe q. esto no puede
 ser. Un tejido muerto, aunque
 halla permanecido en la ma-
 tiz, no tiene la consistencia, el
 color, ni las demas propiedades
 de un tejido vivo. Los
 signos de la putrefaccion in-
 ducen a revelar f. el feto
 es gemelo, y f. mismo el feto.
 Si edad f. de su desarrollo se
 dudare: la presencia de los
 tejidos, el estado de los liquidos
 del engendro f. acaba de per-
 necer, manifestaran de una
 manera indudable q. no es
 gemelo, f. que concebido duran-
 te la gestacion del otro feto.
 De lo expuesto resulta, f. es espe-
 cialmente distinguir f. el esta-
 do de los tejidos, la fecha de la
 muerte del feto, y f.º lo mismo
 si es gemelo, o super concebido.



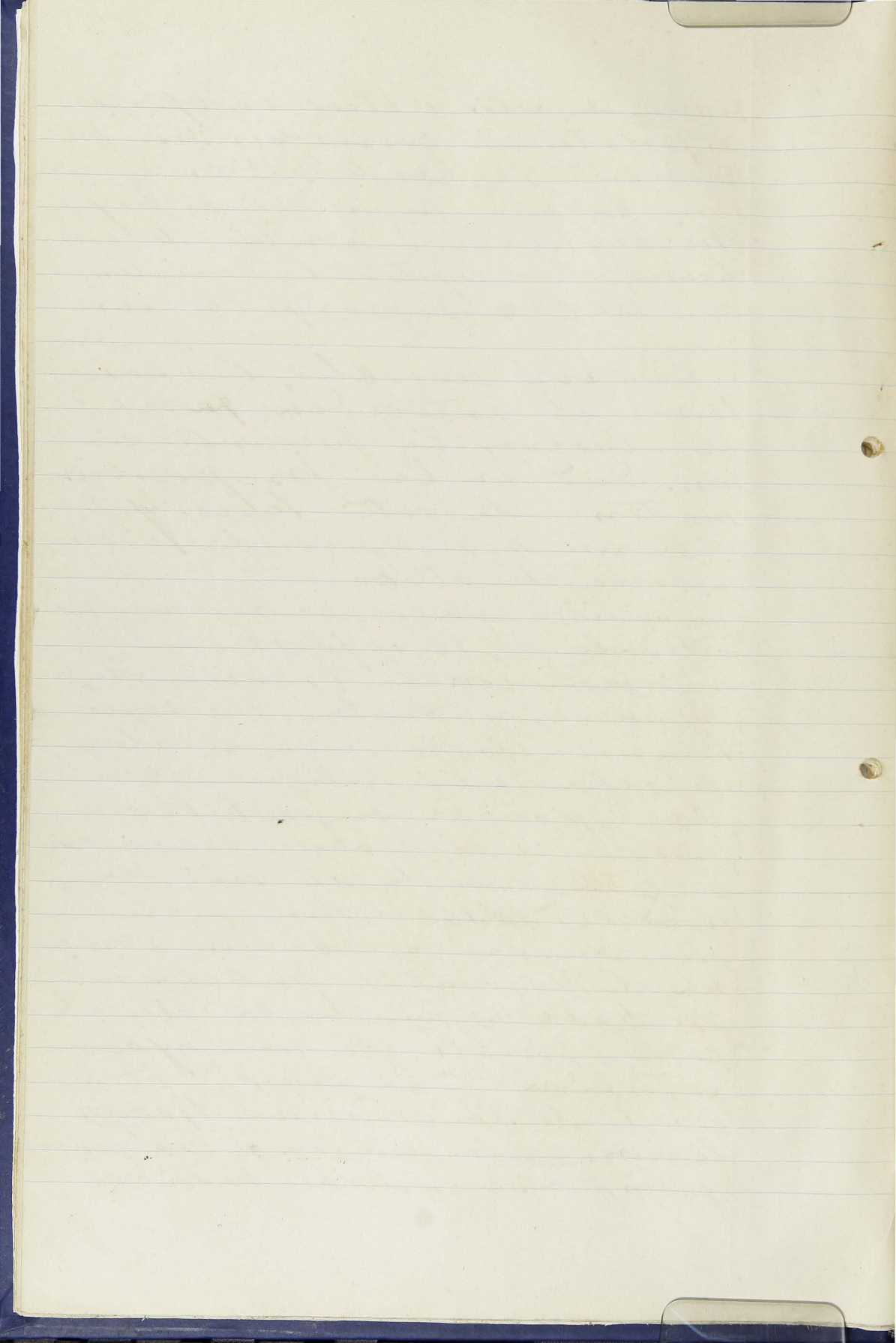
In cho é la detencion de desarrollos, p.º le q. podria explicarse la diferencia entre los fetos de un mismo parto, es tto. facil establecer la diferencia. Este detencion de desarrollos, es en todo ó en parte: las Hc. aqui conciben des obo son en parte; son los menores: la otra es parent. p.ºctiva, y la p.ºctiva t.º se afirma del mismo modo se niega. Mas, ~~de~~ un feto concebido el mismo q.º otro, si vive Hc. q.º ambos sean arrojados, podran presentarse mas debiles, menos robustos, mas chicas, de menos peso; p.º sus organos, los q.º debe tener e la madre meses, los presentará, si llega a termino: jamas podria confundirse con otro q.º tenga mas de cuatro ó cinco meses de edad. Atendase á esto lo cesos en q.º los segundos fetos eran de todos q.ºs como los primeros, como en los cesos ya citados de F. sanguit y el Bigand. Que de dos, ó hay nacimientos tardios, es a q.º madre acepta, ni se puede aceptar, ó hay superfetacion. y cdo hay fetos de rare diferente y se dirá q.º son gemelos, cdo la madre concibe p.º su comercio carnal con indi-



viduo de color y blane en eprces
 diferentes, p^o corresponden pre-
 cisamente a les de les concepsio-
 nes. Yn dubablemente no hay
 otra explicacion posible de esos
 hechos, p^o ceptar la existen-
 cia de la Superfetacion.

Una vez resueltas las cues-
 tiones q^o anteceden, facil
 es absolver la pregunta con-
 tenida en la proposicion
 materia de este tesis; y pe-
 ro, de un modo especial, p^o ver
 parte de ella.

En nuestra codigos, no hay ningun
 articulo p^o se refiera a la
 Superfetacion. En Francia, Italia,
 Alemania y Austria, las leyes
 tampoco dicen nada a este
 respecto. En la antigua legisla-
 cion Espanola se prohibia a
 las viudas el poderse casar den-
 tro o despues de un año de
 viudedad, disposicion igual a
 otra de la legislacion roma-
 na, desde ambas, probablemente
 por haberse tenido en cta el
 hecho posible de una super-
 fetacion. P^o la ley 4.^a tit. 2
 lib. 1.^o de la Novisima Recopi-
 lacion, abolió esa ley y las penas
 q^o imponia, y desde entonces



Las leyes españolas pueden cesar
se ed. y como quieren.

Solo la ley canónica, citada p.^a
Lechies, reconoce la superfetación
de un modo expreso: hecho digno
de notarse y de ser consignado por
nos de un motivo.

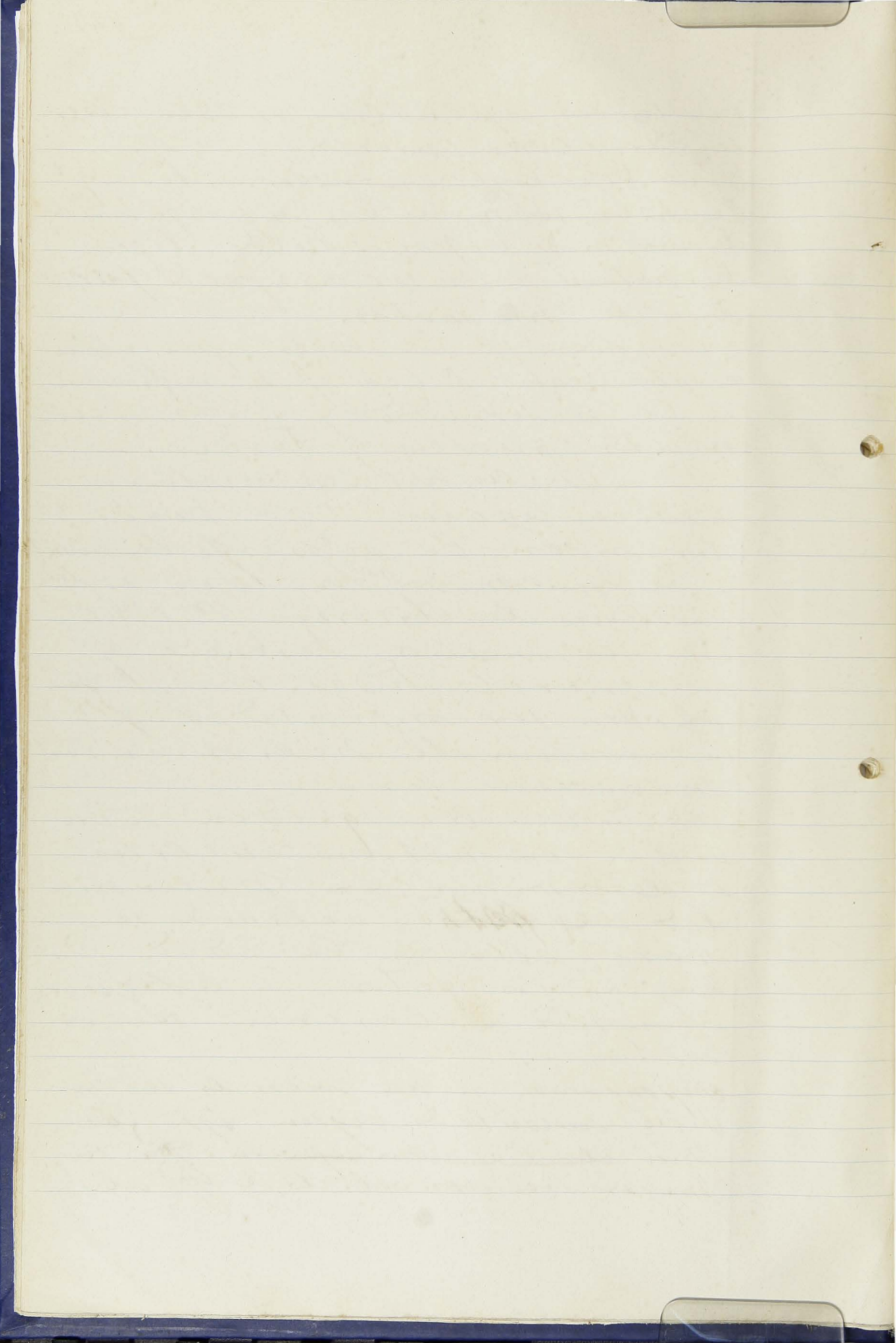
No pueden p. tres leyes aplicables
a este caso, p. los q. se refieren
a la paternidad y a los naci-
mientos precoces y tardíos.

P.^o ¿Cuáles son las cuestiones
médico-legales a p. puede
der origen la superfetación?

De un modo p. en los sig. tu.
Cuestiones de diverso p. adul-
terio, de incriminación, herencia, y
en general todas las q. se
pueden ser originadas p.
la cuestión de nacimiento
precoces o tardíos.

P.^o Todas ellas quedan redu-
cidas en último análisis
a determinar la paterni-
dad del ~~parto~~, valiéndose se-
pore ello de la edad q.
tienen los fetos. — algunos
ejemplos e ilustraciones mejor
esto.

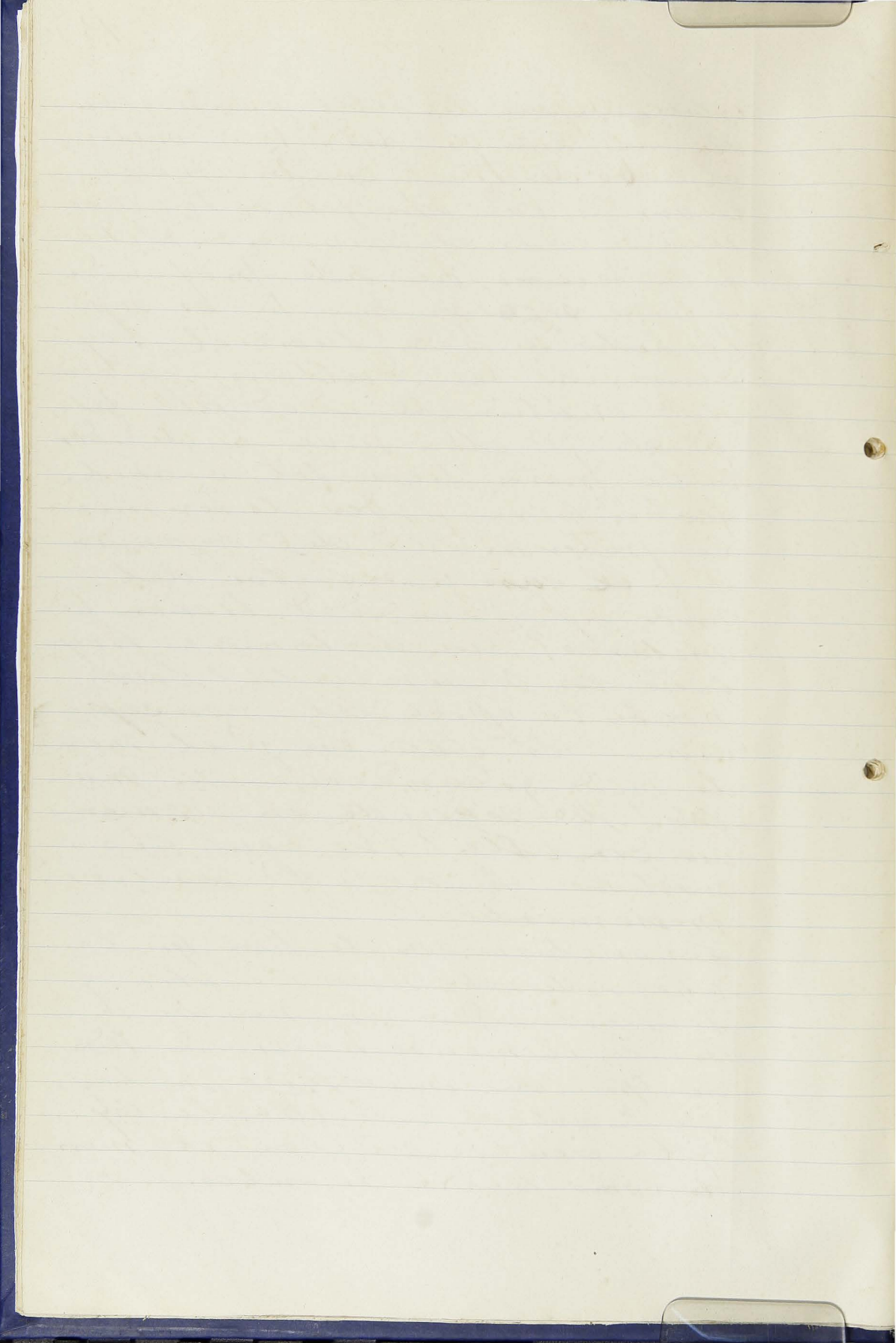
Supongamos q. un marido se hu-
biera ausentado algún tpo des-
pués de la concepción q. ha su
mujer ha concebido, y q. al



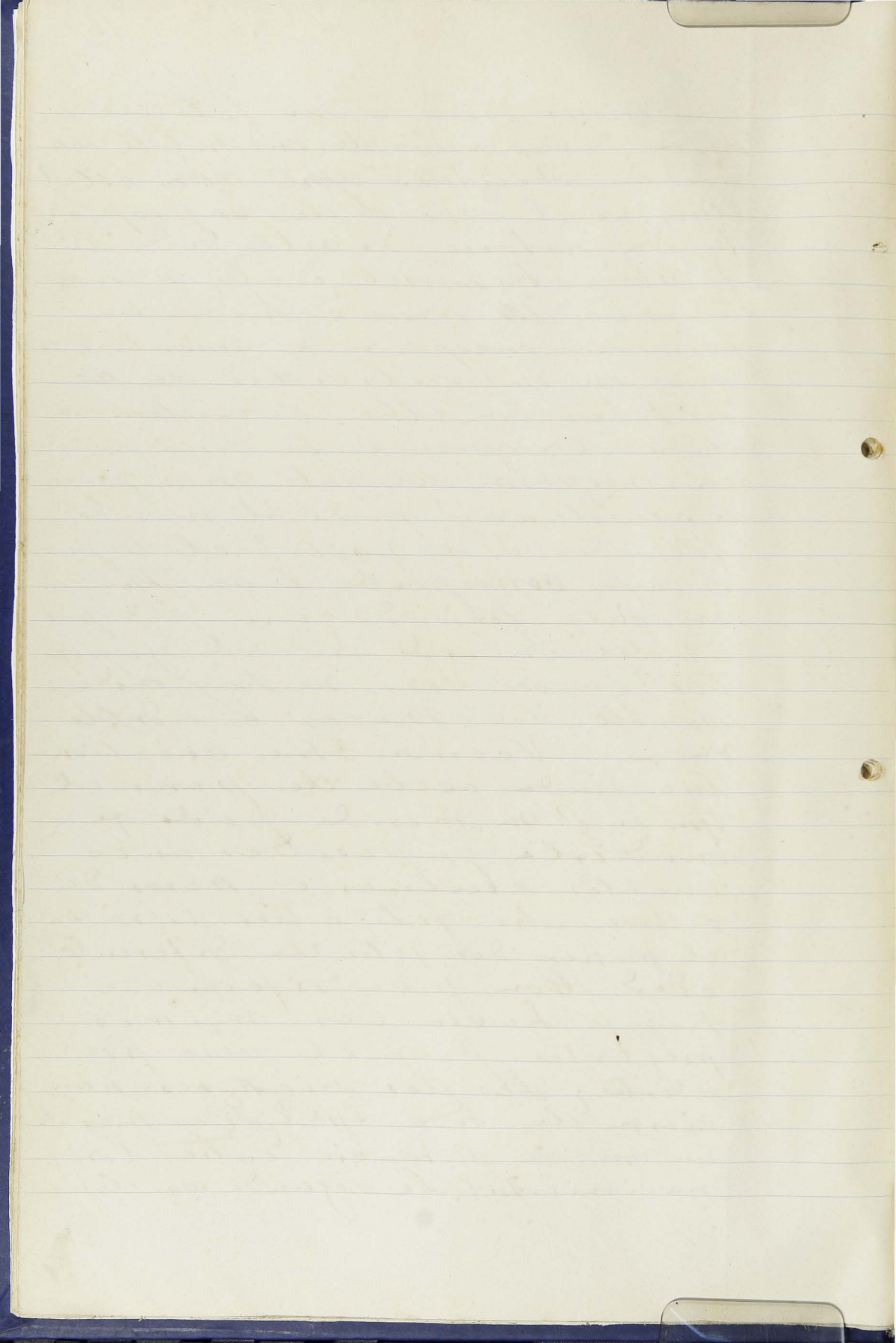
volver, despues de haber perdido aque-
 lla un niño de todo tpo., vuelve,
 al cabo de tres ó cuatro meses,
 á dar á luz otro feto, no tan dese-
 rrollado como el primero; sospecha
 q. en telamo he sido profanado,
 y q. ese segundo hijo, no es suyo.
 El hecho se hace judicial; hay
 acusacion de adulterio; y p^{ra} con-
 sista cuestion de edad del feto,
 p^{ra} etc. p^{ra} ello se va á decidir
 si la primer tiene tel ó en el
 fecha, pare poder de terminon
 la p^{ra} terminid del engendo.

1^o p. El caso se resuelve del
 modo sig^{ta}. ¿Que edad tienen las
 criaturas? ¿Que distancia hay
 entre los nacimientos? ¿Corre-
 ponde la época de la concep-
 cion á la q^{ta}. en q. el mar-
 do pudo fecundar á su mu-
 jer? ¿He seguido en comer-
 cio con ella? ¿He aqui las
 cuestiones q. hay q. resolver
 precisamente.

Las criaturas son, de todo tpo. la
 una, y de ocho meses la otra, y
 han nacido con un mes de in-
 tervalo; el marido he vivido todo
 ese tpo. con su esposa, no hay
 por q. sospechar de ella; la ley
 y la ciencia vinculan al mar-
 do como padre de ambos.



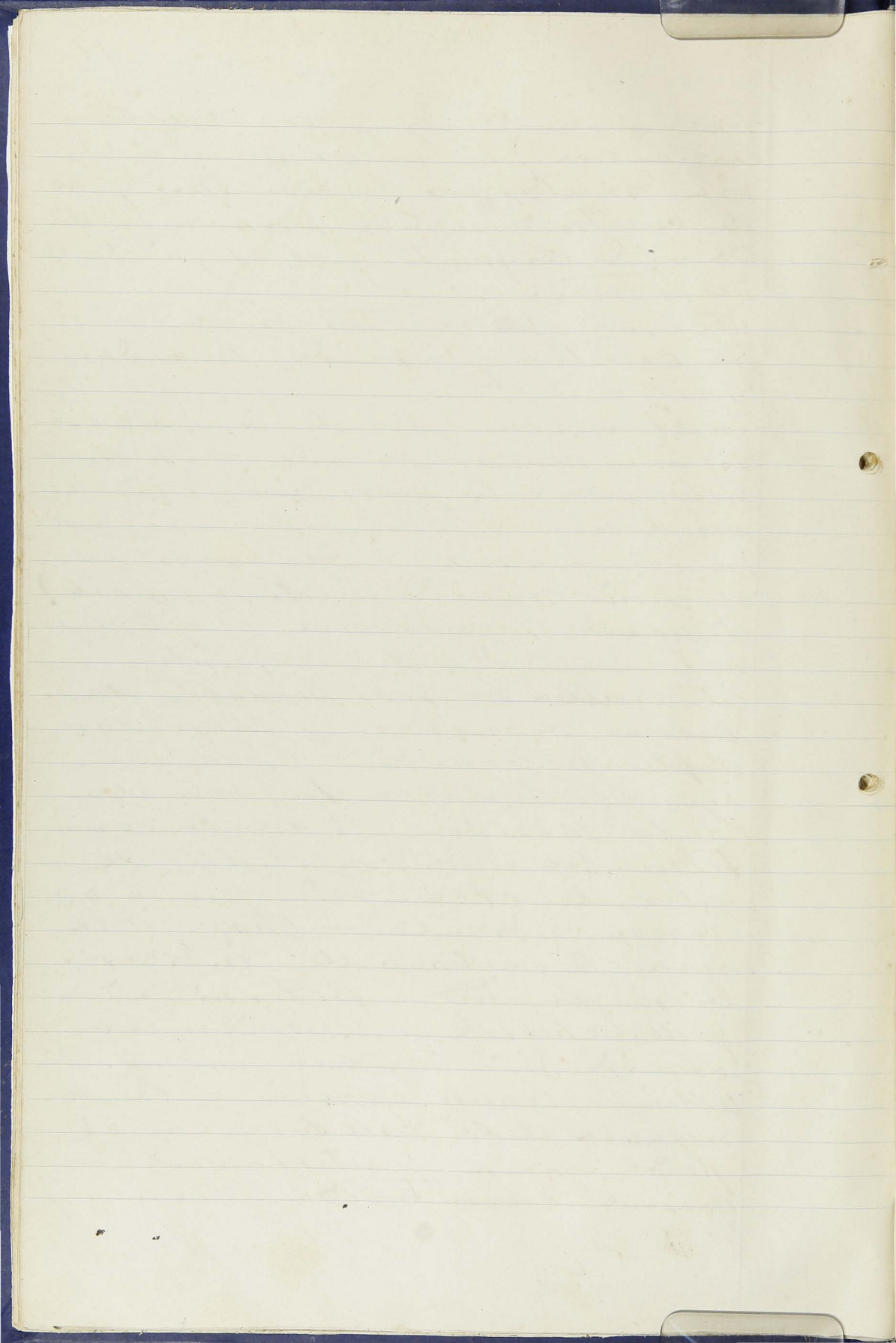
¿La mujer da á luz un feto de
 nueve meses y uno de cuatro? El ma-
 rido ha cohabitado con ella?
 Aunque el caso es de super-
 tación notoria, no cabe duda de
 q. deber atribuirse á él; p.° si el
 t.° es de los dos meses ó tres de la
 primera concepción de anento, é se
 puso en imposibilidad de co-
 habitar con ella, la cuestión es
 dudosa: la época á que corresponde
 la concepción del feto más joven
 es aquella en q. pudo el marido
 fecundar á su mujer? el hijo
 es muy joven; corresponde á un t.°
 en q. la fecundación p.° por
 lo del marido ha sido imposi-
 ble? En ese caso, no hay duda
 posible: la mujer es adulta.
 Veamos otra cuestión.
 Una viuda acaba de parir al
 t.° en q. su marido pudo fe-
 cundarla, y, pesadas unas
 cuantas semanas ó meses de
 á luz otro feto, ó bien libre en
 el primer dor feto de diferente
 edad. Con poca diferencia,
 hay p.° hacer las mismas
 preguntas q. en el caso pre-
 cedente. ¿Las dos criaturas na-
 cieron de todo t.°? ¿Hay más de
 un mes de distancia entre los
 nacimientos? La segunda es ilegiti-



finca según la ley y con arreglo á la ciencia; ¿ la mujer pierde á la vez dos fetos, uno de todo tipo, y otro de cuatro meses? El primero es del marido difunto, y el segundo es ilegítimo.

Veamos, parece tener razón sobre esta cuestión ¿ puede suceder; y es lo cierto.

En el Reino Mes de la embarazo, una mujer pierde á su marido; pierde á los pocos dias; antes del mes se casa, y á los ocho meses vuelve á parir. ¿ De quien es el niño nacido ultimamente? El segundo marido dice que este hijo no es suyo, y es del difunto. — Esta cuestión he sido sometida de diversas maneras. — Uno dan doble paternidad legal al hijo, y lo declaran heredero de los dos maridos, y la incertidumbre é imposibilidad de salir de ella. Esta opinion no parece ridicula. — Otros, y la razon y acciones de indicar, le niegan toda paternidad y derecho: esto es no solamente absurdo, sino tambien inicuo. Por último algunos apelan á la semejanza de la criatura con el padre, opinion, y notoriamente es pueril é inventada. Veamos, y

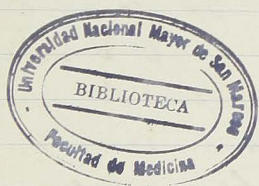


como lo resolvemos nosotros, y e J. hay
 tanta diversidad de opiniones. Si el
 segundo feto es de todo tiempo, y
 no han transcurrido diez meses de
 la muerte del primero, la crea-
 tura puede ser de este p.
 to. Puede ser del otro, esto en
 cuenta a la ciencia. En cuenta
 a la ley, creemos q. la discusion
 no es posible, segun el axioma ju-
 dico: is pater est quem iusta
nuptiae demonstrant. — Si la
 criatura ultimamente nace, da,
 no tiene siete meses, o bien si
 nace de todo tiempo, pero a
 los once o mas meses de
 la muerte del primer ma-
 rido, el caso no ofrece du-
 da ninguna: es del segun-
 do. —

En la practica, es indudable
 q. pueden presentarse casos
 analogos a los ya referidos,
 con circunstancias variables,
 p., creo, q. con lo expuesto, se pue-
 den resolver convenientemente, sin
 riesgo de comprometer la jus-
 ticia, y las conveniencias socia-
 les. —

J. S. he terminado: os suplico
 dispereis los vicios e imperfecciones
 de J. a doce este Felis. J. espero
 acjereis benedictio.

B^o B^o Expander
 J. S. M. C. G. O. v. i. n.





T. LIC. 004

10000032948

U.N.M.S.M FACULTAD DE MEDICINA



010000032948